

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones expte. de Superintendencia Nº 2905/78, y

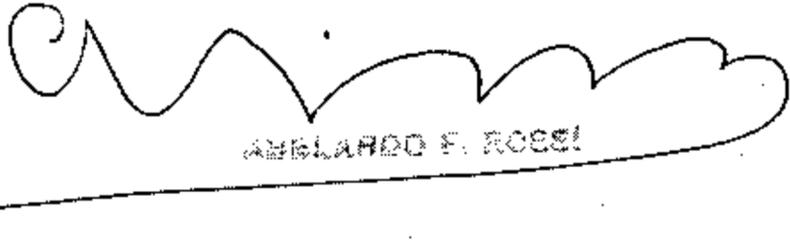
Considerando:

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones no surgen elementos que autoricen la prosecución del sumario, teniendo en cuenta lo manifestado por la imputada a fs. 9/10 como así también lo informado a fs. 13 y 23 por el Señor Interventor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación;

Se resuelve:

Archivar sin más trámite las presentes actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ABELARDO F. ROSSI